

Jueves, 31 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa ejercicio 2025.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de julio de 2025, se aprueba el padrón y lista cobratoria de la tasa por POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, del ejercicio económico 2025.

A efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<http://aytoahigal.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en el siguiente período de pago:

- Del 15 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2025.



Jueves, 31 de julio de 2025

FORMA DE PAGO:

- En cualquiera de las dos entidades financieras con que tiene cuenta este Ayuntamiento:
Unicaja o Bando Santander

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ahigal, 28 de julio de 2025
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE

